



ESTUDIO PREVIO

“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS AL APOYO, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ”.

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Capítulo I: Descripción General		
1. Plan Anual de Adquisiciones	2025	MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ
2. Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS AL APOYO, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ.	
3. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	202500000001105	
4. Fecha de elaboración de Estudios Previos	NOVIEMBRE DE 2025	
5. Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	MARTHA SANJUANELO VALENCIA	
6. Dependencia que lo requiere	Secretaria de Desarrollo Social	
7. Tipo de Convenio	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Decreto 092 de 2017
Capítulo II: Descripción Técnica		
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Que la Carta Superior prevé en el artículo 2º como fines del Estado: <i>“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.</i> Que el artículo 209 de la Constitución Política señala: <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</i>		





Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que con la observancia de los principios del artículo 209 superior, las entidades estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017.

Que para el caso concreto, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de *actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley*”.

Que los convenios de Asociación a que se refiere el artículo en mención se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Se trata entonces, de un instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir el interés general y en todo caso con acatamientos a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece las condiciones para adelantar un Proceso de Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre y cuando se reúnan las siguientes condiciones:

“(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; (...)”

Que el municipio de Campo de la Cruz es una de las entidades estatales autorizadas para suscribir convenios de asociación previstos y reglamentados por el Decreto 092 de 2017.





Que en el mes de diciembre de cada año, tradicional y culturalmente de conformidad con el arraigo de costumbres de nuestro país, se celebran diversas actividades en torno a la celebración de las festividades navideñas y fin de año.

Que, en el marco de las festividades decembrinas, la Administración Municipal ha proyectado una serie de acciones culturales dirigidas a promover la convivencia ciudadana, la apropiación del espacio público, la participación comunitaria y la reactivación social y económica en el territorio, las cuales demandan capacidades logísticas, técnicas, administrativas y operativas que exceden la disponibilidad institucional propia del ente territorial. Este tipo de actividades requiere la articulación de procesos de planeación, producción cultural, acompañamiento técnico, gestión de actividades comunitarias, manejo logístico y fortalecimiento organizacional que deben ser ejecutados de manera especializada, oportuna y eficiente.

Que el objeto del contrato tiene una naturaleza eminentemente cultural, en tanto se orienta al diseño, fortalecimiento y ejecución de manifestaciones artísticas, recreativas y comunitarias que se desarrollan en el marco de las festividades decembrinas, las cuales constituyen expresiones propias del patrimonio inmaterial y de la identidad colectiva del Municipio de Campo de la Cruz.

La cultura, entendida como el conjunto de prácticas sociales, simbólicas y tradicionales que configuran la identidad de una comunidad, ha sido reconocida por la Corte Constitucional como un componente esencial del Estado Social de Derecho y un derecho fundamental de carácter autónomo cuando su afectación incide en la identidad cultural de un grupo. En coherencia con este entendimiento, las festividades públicas, los procesos de integración comunitaria, las actividades artísticas y los eventos de celebración tradicional son consideradas actos de fomento cultural, pues permiten preservar valores, costumbres y expresiones simbólicas que fortalecen el tejido social y promueven la convivencia.

En el caso del Municipio de Campo de la Cruz, las celebraciones decembrinas reúnen expresiones musicales, dancísticas, artesanales, comunitarias y de tradición oral, cuya organización adecuada exige apoyo técnico, administrativo y logístico especializado, orientado a garantizar la salvaguarda, difusión y fortalecimiento de dichas manifestaciones. En consecuencia, la finalidad del contrato se alinea con la competencia municipal en materia de fomento, promoción y apoyo a la cultura, lo que confirma que su objeto es estrictamente cultural y responde a un interés público legítimo.

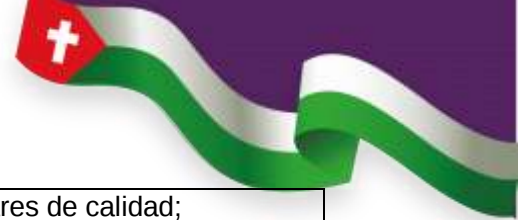
Que, del análisis efectuado por la Administración, se evidenció que, para la adecuada coordinación y ejecución de dichas actividades, resulta necesario aunar esfuerzos con una entidad idónea que cuente con la capacidad técnica y operativa para apoyar el diseño, desarrollo, seguimiento y fortalecimiento de las acciones culturales previstas, a fin de asegurar su realización conforme a los parámetros de eficiencia, oportunidad y pertinencia exigidos por la función administrativa.

Que, la figura de la colaboración interinstitucional permite concentrar recursos administrativos, técnicos y financieros para optimizar la ejecución de actividades de interés público, sin sustituir competencias propias del Municipio, sino complementándolas para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la materialización de los derechos culturales de la comunidad de Campo de la Cruz.

Que, en ese sentido, el objeto contractual consistente en **aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para la coordinación y ejecución de acciones orientadas al apoyo, fortalecimiento y desarrollo de las actividades culturales programadas en el marco de las festividades decembrinas del Municipio de Campo de la Cruz**, se encuentra debidamente justificado, toda vez que permitirá:

- I. Consolidar una programación cultural organizada y coherente con las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal;





- II. Garantizar la logística y ejecución de las actividades con estándares de calidad;
- III. Fortalecer los procesos culturales y comunitarios mediante asistencia técnica especializada; y
- IV. Asegurar la adecuada gestión de recursos y la eficiencia en el cumplimiento de las responsabilidades a cargo del Municipio.

Que el artículo 5 ibidem, dispone que dicha contratación “(...) no estará sujeta a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio”.

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario adelantar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro con la idoneidad suficiente, que comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y que pueda cumplir con el objeto contractual, con el cual se pretende: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS AL APOYO, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ.

8. Descripción y especificaciones del objeto a contratar

10.1. Objeto del Convenio	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS AL APOYO, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ.		
10.2. Clasificación UNSPSC	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:		
	ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Producto
	1	93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
	2	93141701	Organizaciones de Eventos Culturales.
10.3. Especificaciones del objeto a contratar	OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1.Coordinar la programación cultural decembrina conforme a los lineamientos del Municipio. 2.Fortalecer las expresiones culturales locales mediante asistencia técnica y acompañamiento organizativo. 3.Garantizar la logística, producción y desarrollo de eventos culturales seguros y de calidad. 4.Promover la participación comunitaria en las actividades culturales del periodo decembrino. 5.Adecuar espacios y recursos necesarios para la realización de eventos artísticos, recreativos y tradicionales. ALCANCE DEL PROYECTO El proyecto abarca la programación, coordinación y ejecución de actividades culturales durante el mes de diciembre, incluyendo festivales, muestras artísticas, actos comunitarios, presentaciones		



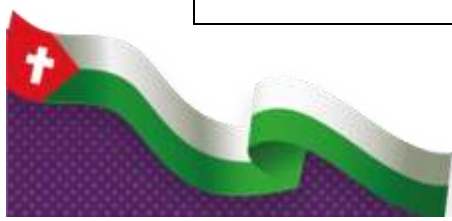


	musicales, eventos tradicionales, talleres culturales y actividades de integración comunitaria, con cobertura en el casco urbano y zonas priorizadas del Municipio. SE ANEXA PRESUPUESTO
10.4. Plazo de ejecución del Convenio	Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la entidad, el futuro Convenio tendrá un plazo de ejecución de siete (07) días, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
10.5. Lugar de ejecución del Convenio	Municipio de Campo de la Cruz.
10.6. Obligaciones generales y específicas	La Entidad Sin Ánimo de Lucro participante, en calidad de cooperante, asumirá los siguientes compromisos, los cuales no constituyen contraprestación conmutativa a favor de la Entidad Estatal, sino aportes de cooperación en el marco del objeto del convenio: 1. Aportar los recursos en especie, logísticos y humanos equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, según lo establecido en la propuesta. 2. Ejecutar el objeto del convenio y desarrollar las actividades específicas acordadas, en las condiciones, plazos y términos definidos en el plan de trabajo, con observancia de los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad y colaboración. 3. Presentar informes de avance y de ejecución final de las actividades desarrolladas, con los respectivos soportes técnicos, administrativos y financieros que evidencien el cumplimiento del objeto convenido. 4. Cumplir con las obligaciones tributarias que se deriven de la ejecución del convenio, correspondientes al orden municipal y departamental, cuando a ello haya lugar. 5. Custodiar y devolver, al finalizar la ejecución, los documentos, materiales o elementos que le hayan sido entregados por el Municipio de Campo de la Cruz, los cuales deberán conservarse en buen estado y ser utilizados únicamente para los fines del convenio. 6. Realizar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y las demás normas concordantes. 7. Mantener reserva y confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión del convenio, utilizándola exclusivamente para los fines del mismo y conforme a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales. 8. Abstenerse de atender peticiones o presiones de terceros que pretendan incidir en el desarrollo del convenio por medios contrarios a la ley o la ética. 9. Acoger las observaciones y orientaciones formuladas por el supervisor designado por el Municipio, en el marco de las competencias de seguimiento y control. 10. Ejecutar las actividades convenidas con diligencia, calidad y oportunidad, procurando la satisfacción de los beneficiarios y el cumplimiento de los estándares técnicos y sociales previstos.





	11. Entregar los documentos, registros y soportes requeridos para integrar el expediente del convenio y facilitar su seguimiento y cierre. 12. Adoptar las medidas necesarias para ajustar fechas, lugares o condiciones de las actividades cuando ello sea requerido por el Municipio, siempre que tales cambios no alteren el objeto ni el presupuesto convenido. 13. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al objeto del convenio, orientadas a garantizar su adecuada ejecución, la transparencia en el manejo de los recursos y la obtención de los resultados previstos.
a. Obligaciones de la Alcaldía	El Municipio de Campo de la Cruz, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento de sus competencias legales y en el marco del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, asume las siguientes obligaciones, que en ningún caso constituyen contraprestación directa ni relación conmutativa, sino compromisos de cooperación para el cumplimiento del objeto del convenio: • Coordinar, orientar y supervisar técnicamente la ejecución del convenio, asegurando que las actividades culturales se desarrollen conforme a los lineamientos institucionales y a los estándares de calidad establecidos por la Administración Municipal. • Aportar los recursos financieros, administrativos y logísticos definidos en el acto administrativo de autorización y en el plan operativo del sector social y cultural, hasta la concurrencia del porcentaje de cofinanciación comprometido por la Entidad Territorial para la ejecución del proyecto. • Ejercer el seguimiento técnico, administrativo y financiero, verificando la correcta ejecución de las actividades culturales, la destinación adecuada de los recursos y el cumplimiento de los cronogramas establecidos. • Facilitar el acceso a la información territorial, comunitaria y sociocultural que resulte necesaria para la planeación, focalización y desarrollo de las actividades culturales del proyecto. • Brindar acompañamiento institucional en las actividades de difusión, sensibilización, participación comunitaria y fortalecimiento cultural, garantizando la articulación con dependencias municipales, organizaciones locales y actores comunitarios. • Adoptar las medidas administrativas necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del convenio, dentro del marco normativo vigente, las competencias del ente territorial y los principios de eficiencia, coordinación y participación ciudadana.
Capítulo III: Descripción Financiera	
2. Valor Estimado del Convenio	El valor del presente convenio es la suma de SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$62.857.143) de los cuales el presupuesto oficial con que cuenta el Municipio de Campo de la Cruz





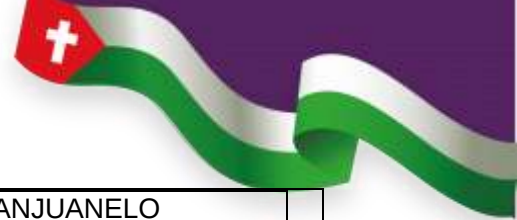
	para el presente proceso es la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$44.000.000) y además costos e indirectos, gastos legales y administrativos a que hubiere lugar. El aporte que genere la ESAL será el 30% del valor estimado del convenio correspondiente a DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$18.857.143) todo conforme a la relación que se indica en la propuesta presentada a consideración de la Administración Municipal por parte de la Fundación. SE ANEXA PRESUPUESTO Los aportes aquí descritos no constituyen una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, sino que corresponden a insumos, apoyos y recursos logísticos necesarios para la ejecución del programa de interés público en salud ambiental, en cumplimiento del artículo 2 del Decreto 092 de 2017. La destinación de los aportes estará sujeta a los principios de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, y será ejecutada de manera coordinada entre la Entidad Estatal y la ESAL de reconocida idoneidad, conforme al plan operativo aprobado.				
a. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad presupuestal: <table border="1"> <tr> <td>Número:</td><td>2025.CEN.01.000594</td></tr> <tr> <td>Autorizados por:</td><td>SECRETARIO DE HACIENDA Y DEL TESORO</td></tr> </table>	Número:	2025.CEN.01.000594	Autorizados por:	SECRETARIO DE HACIENDA Y DEL TESORO
Número:	2025.CEN.01.000594				
Autorizados por:	SECRETARIO DE HACIENDA Y DEL TESORO				
b. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Se realizó un Estudio del Sector – Documento Anexo				
c. Forma de Pago	Un desembolso, por un monto correspondiente al 50% del valor convenido, que es equivalente a VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/L (\$22.000.000,00). Una vez se entregue informe sobre el aporte de la ESAL. un último pago desembolso finalizar el convenio, correspondiente al 50% del valor convenido un, que es equivalente a VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/L (\$22.000.000,00).				
Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección					
3. Requisitos Habilitantes	Para estos procesos, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:				
a. Capacidad jurídica	- Propuesta - Copia de Cédula de Ciudadanía - Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado - Certificado de Antecedentes Judiciales - Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. - Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.				





	- Certificado de Inexistencia de Medidas Correctiva (Ponal) - Redam - Certificación de afiliación al sistema integral de seguridad social (salud y pensión) como cotizante independiente, con estado activo o la certificación de pago de obligaciones del mes de presentación de la propuesta o el inmediatamente anterior. - Certificación bancaria
b. Capacidad Técnica- Perfil y Experiencia	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE El proponente, deberá acreditar la experiencia hasta con un (01) contratos y/o convenios ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual y/o similar al presente proceso, esto como requisito mínimo que demuestra la experiencia e idoneidad en cumplimiento del artículo 3 de Decreto 092 de 2017. Para acreditar la experiencia para todos los tipos de proponentes, se deberá aportar: el contrato y/o convenio y acta de liquidación, o el contrato y el acta de terminación y recibido a satisfacción; o certificación que contenga la siguiente información: - Nombre de la empresa o Entidad contratante - Nombre o Razón social del contratista, - Cargo de la persona que certifica, - Número del contrato o convenio, - Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación, - Valor del contrato o convenio, - Fecha de iniciación, - Fecha de terminación.
c. Capacidad Financiero	NO APLICA
d. Factores de Evaluación	NO APLICA
e. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo	La Alcaldía Municipal de CAMPO DE LA CRUZ, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales pueden ser consultados en el análisis del sector, el cual forma parte integral del presente documento.
4. Garantías	Considera esta entidad que es necesaria la exigencia de constitución de las siguientes garantías: • CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez (10%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro meses más. • CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al diez (10%) del valor del contrato, por el plazo de este y cuatro meses más. • PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más.





5. Supervisión	Nombre del funcionario	MARTHA SANJUANELO VALENCIA
	Cargo	Secretaria de Desarrollo Social
FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	
NOMBRE	MARTHA SANJUANELO VALENCIA	
CARGO	Secretaria de Desarrollo Social	
Dependencia	Secretaría de Desarrollo Social	

